

OBLIGACIONES 2022 CIFRAS Y FECHAS



**CALENDARIO
TRIBUTARIO 2022**



**TABLA RETENCIÓN EN LA
FUENTE 2022.**



**ESTADOS FINANCIEROS
SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES.**



**INFORMACIÓN EXÓGENA
TRIBUTARIA 2022.**



NÓMINA ELECTRÓNICA.



INDICADORES

	ÚLTIMO	ANTERIOR
UVT:	\$ 38.004,00	\$ 36.308
IPC:	5.62%	5.26%
PIB (trimestral):	5.7%	-2.5%
TASA DE USURA:	26.49%	26.19%

ASPECTO LABORAL

SALARIO MÍNIMO 2022: \$ 1.000.000

AUXILIO TRANSPORTE 2022: \$ 117.172

Somos C&C Soluciones Empresariales, una compañía con una amplia trayectoria en brindar servicios de asesoría contable, financiera y tributaria, revisoría fiscal y asesoría jurídica a las empresas.



CONTÁCTENOS
602 3877620 - 3215354640



@CyC.SolucionesE

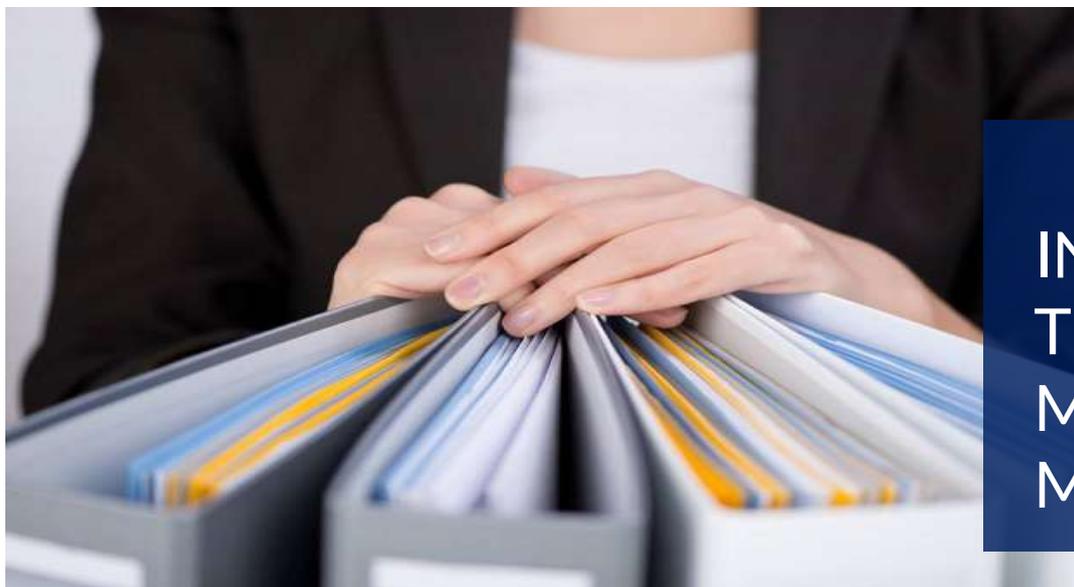


@CyC_SolucionesE



@:yc_solucionese

www.cycsoluciones.com.co



INFORMACIÓN TRIBUTARIA MEDIOS MAGNÉTICOS

A partir del 17 de enero se expedirá la facturación para el pago de los impuestos distritales.

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la ciudad de Santiago de Cali viene adelantando la actualización de su sistema financiero y tecnológico para la liquidación de los diferentes tributos distritales para la vigencia 2022.

“Durante las dos primeras semanas de enero siempre realizamos todo el proceso de renovación con la base del avalúo catastral y las liquidaciones de los intereses moratorios para aquellos que no pudieron cancelar al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, en este caso, el 2021”, informó la subdirectora de Impuestos y Rentas, Erika Suley Zapata Lerma.

El organismo tiene planeado que, para el 17 de enero de 2022, la caleñidad pueda acceder a este servicio de manera presencial en el Centro de Atención al Contribuyente, ubicado en el Centro Administrativo Municipal (CAM), los centros de Administración Local Integrada (CALI) de cada comuna, así como en las

plataformas virtuales dispuesta como la página web www.cali.gov.co y la app Impuestos Cali.

El llamado para nuestros contribuyentes es tener un poco de paciencia y esperar que culminemos estas actividades en las que trabajamos para que este proceso pueda hacerse de la manera más efectiva. También, invitarles a que se acojan al beneficio pronto pago, que ofrece el distrito con el 15 % de descuento en la vigencia 2022 del impuesto predial unificado (IPU) hasta el 30 de abril, apenas obtenga su factura”, enfatizó la funcionaria del gobierno caleño

Impuesto Predial Unificado descuento por pronto pago año gravable 2022

15% de descuento en el impuesto predial unificado 2022.
Hasta el 30 de abril

Nota: Los intereses moratorios se causarán a partir de 01 de octubre de 2022, sobre el valor total o saldo del año gravable 2022, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago respectivo.

CALENDARIO DE OBLIGACIONES 2022



Obligaciones tributarias y legales:

ESTADOS FINANCIEROS

CIRCULAR EXTERNA NO 100-000016 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021
Plazo para envío de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

CALENDARIO TRIBUTARIO

DECRETO 1778
DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021
La temporada de pagos inicia el 8 de febrero.

INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN 000124 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021
plazos y fechas para presentación de información exógena.

TABLA RETENCIÓN EN LA FUENTE

RESOLUCIÓN 000140 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
Bases mínimas según UVT 2022 \$38.004

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 4131.010.21-1067 DEL 29 DE DICIEMBRE 2021
Año gravable 2021, Vigencia Fiscal 2022

RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 4131.010.21-1067 DEL 29 DE DICIEMBRE 2021
Plazo para la presentación y pago de la declaración bimestral.

ESTADOS FINANCIEROS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 2022

Plazo para envío de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021

La Superintendencia de Sociedades mediante la **Circular Externa No 100-000016 del 17 de noviembre de 2021**, realiza la solicitud de información sobre estados financieros y otros informes del año 2021.

La información se debe presentar dentro de los plazos fijados de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el de verificación (DV).

Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 y documentos adicionales:

2 ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	FECHA LIMITE ENVIO DE INFORMACIÓN	2 ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	FECHA LIMITE ENVIO DE INFORMACIÓN
01 a 05	05 de abril	51 a 55	26 de abril
06 a 10	06 de abril	56 a 60	27 de abril
11 a 15	07 de abril	61 a 65	28 de abril
16 a 20	08 de abril	66 a 70	29 de abril
21 a 25	18 de abril	71 a 75	02 de mayo
26 a 30	19 de abril	76 a 80	03 de mayo
31 a 35	20 de abril	81 a 85	04 de mayo
36 a 40	21 de abril	86 a 90	05 de mayo
41 a 45	22 de abril	91 a 95	06 de mayo
46 a 50	25 de abril	96 a 00	09 de mayo

Plazos para el envío del Informe 42 - Prácticas Empresariales al 31 de diciembre de 2021:

2 ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	FECHA LIMITE ENVIO DE INFORMACIÓN	2 ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	FECHA LIMITE ENVIO DE INFORMACIÓN
01 a 10	07 de junio	51 a 60	14 de junio
11 a 20	08 de junio	61 a 70	15 de junio
21 a 30	09 de junio	71 a 80	16 de junio
31 a 40	10 de junio	81 a 90	17 de junio
41 a 50	13 de junio	91 a 00	21 de junio

LOS PLAZOS SEÑALADOS EN ESTA CIRCULAR PARA EL ENVIO DE LA INFORMACIÓN SON IMPRORRIGABLES

CALENDARIO TRIBUTARIO 2022

DECRETO 1778 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021

La temporada de pagos inicia el **8 de febrero**, fecha en la cual los **Grandes Contribuyentes** deberán pagar la primera cuota del impuesto de renta y complementarios, según el último dígito del NIT, empezando por el 1 y terminando en el 0 el día **21 de febrero**. Mientras que la segunda cuota deberá pagarse entre el 7 y 22 de abril; y la tercera cuota entre el 7 y 21 de junio.

Por su parte, las **instituciones financieras, obligadas al pago de la sobretasa**, liquidarán un anticipo calculado sobre la base gravable de este impuesto y lo cancelarán en dos cuotas iguales, primera cuota 50%: entre el 7 y el 22 de abril de 2022 y la segunda cuota 50%: entre el 7 y el 21 de junio de 2022.

Los plazos para el cumplimiento de esa misma obligación para las **personas jurídicas, sociedades y asimiladas**, que podrán hacer el pago en dos cuotas: Presentación de declaración y pago de primera cuota, entre el 7 de abril y el 6 de mayo, dependiendo de los dos últimos dígitos del NIT; y la segunda cuota, del 8 al 22 de junio, de acuerdo solo con el último dígito del NIT.

Los contribuyentes deben recordar que **quienes declaren activos en el exterior** deberán hacerlo en las mismas fechas establecidas para el impuesto sobre la renta de los grandes contribuyentes, las personas jurídicas y naturales.

Por su parte, el **impuesto sobre las ventas (IVA)** deberán pagarlo de manera bimestral los grandes contribuyentes y personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable 2021 sean iguales o superiores a 92.000 UVT, es decir, \$3.340.336 millones.

Mientras que, si no se supera ese tope, el impuesto deberá pagarse de manera cuatrimestral. Además, el impuesto al consumo se debe declarar y pagar en esas mismas fechas.

Importante para tener en cuenta:

Quienes tengan la obligación de declarar y pagar las retenciones y autorretenciones llevadas a cabo cada mes, deberán tener en cuenta los plazos establecidos por la Dian dependiendo del último dígito del NIT.

Cambios 2022

Entre los cambios más importantes en el cumplimiento de obligaciones para este año está el hecho de que no deberá pagarse el impuesto al patrimonio, la Ley 2155 no extendió el tributo, es decir, este tuvo vigencia hasta el año 2021.

Los bares y restaurantes empiezan a pagar un impuesto al consumo del 8% este año a partir del 1 de enero de 2022.

Declaraciones de RENTA GRANDES CONTRIBUYENTES

RENTA - ACTIVOS EN EL EXTERIOR (AE)

ÚLTIMO DÍGITO	PRIMERA CUOTA	DECLARACIÓN SEGUNDA CUOTA 50% Y AE	TERCERA CUOTA 50% Y AE
1	8 de febrero	7 de abril	7 de junio
2	9 de febrero	8 de abril	8 de junio
3	10 de febrero	11 de abril	9 de junio
4	11 de febrero	12 de abril	10 de junio
5	14 de febrero	13 de abril	13 de junio
6	15 de febrero	18 de abril	14 de junio
7	16 de febrero	19 de abril	15 de junio
8	17 de febrero	20 de abril	16 de junio
9	18 de febrero	21 de abril	17 de junio
0	21 de febrero	22 de abril	21 de junio

Declaraciones de RENTA PERSONAS JURÍDICAS

DECLARACIÓN Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA y ACTIVOS EN EL EXTERIOR

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
01 a 05	7 de abril	51 a 55	25 de abril
06 a 10	8 de abril	56 a 60	26 de abril
11 a 15	11 de abril	61 a 65	27 de abril
16 a 20	12 de abril	66 a 70	28 de abril
21 a 25	13 de abril	71 a 75	29 de abril
26 a 30	18 de abril	76 a 80	02 de mayo
31 a 35	19 de abril	81 a 85	03 de mayo
36 a 40	20 de abril	86 a 90	04 de mayo
41 a 45	21 de abril	91 a 95	05 de mayo
46 a 50	22 de abril	96 a 00	06 de mayo

PAGO DE LA SEGUNDA CUOTA

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
1	08 de julio	6	15 de julio
2	11 de julio	7	18 de julio
3	12 de julio	8	19 de julio
4	13 de julio	9	21 de julio
5	14 de julio	0	22 de julio

Declaraciones de RENTA PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS RENTA - ACTIVOS EXTERIOR (AE)

ÚLTIMO DÍGITO	PRESENTACIÓN Y AE	ÚLTIMO DÍGITO	PRESENTACIÓN Y AE	ÚLTIMO DÍGITO	PRESENTACIÓN Y AE
1 y 2	9 de agosto	35 y 36	2 de septiembre	69 y 70	27 de septiembre
3 y 4	10 de agosto	37 y 38	5 de septiembre	71 y 72	28 de septiembre
5 y 6	11 de agosto	39 y 40	6 de septiembre	73 y 74	29 de septiembre
7 y 8	12 de agosto	41 y 42	7 de septiembre	75 y 76	30 de septiembre
9 y 10	16 de agosto	43 y 44	8 de septiembre	77 y 78	3 de octubre
11 y 12	17 de agosto	45 y 46	9 de septiembre	79 y 80	4 de octubre
13 y 14	18 de agosto	47 y 48	12 de septiembre	81 y 82	5 de octubre
15 y 16	19 de agosto	49 y 50	13 de septiembre	83 y 84	6 de octubre
17 y 18	22 de agosto	51 y 52	14 de septiembre	85 y 86	7 de octubre
19 y 20	23 de agosto	53 y 54	15 de septiembre	87 y 88	10 de octubre
21 y 22	24 de agosto	55 y 56	16 de septiembre	89 y 90	11 de octubre
23 y 24	25 de agosto	57 y 58	20 de septiembre	91 y 92	12 de octubre
25 y 26	26 de agosto	59 y 60	20 de septiembre	93 y 94	13 de octubre
27 y 28	29 de agosto	61 y 62	21 de septiembre	95 y 96	14 de octubre
29 y 30	30 de agosto	63 y 64	22 de septiembre	97 y 98	18 de octubre
31 y 32	31 de agosto	65 y 66	23 de septiembre	99 y 00	19 de octubre
33 y 34	1 de septiembre	67 y 68	26 de septiembre		

Declaración de IVA prestadores de servicios desde el exterior.

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL

PERIODO GRAVABLE	FECHA	PERIODO GRAVABLE	FECHA
Enero - Febrero	14 de marzo	Julio – Agosto	13 de septiembre
Marzo – Abril	16 de mayo	Septiembre – Octubre	16 de noviembre

Declaración y pago de IVA Y CONSUMO

IVA BIMESTRAL / DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

ÚLTIMO DÍGITO	BIMESTRE	BIMESTRE	BIMESTRE	BIMESTRE	BIMESTRE	BIMESTRE
	Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul – Ago	Sept – Oct	Nov - Dic
1	8 marzo	10 mayo	8 julio	7 septiembre	9 noviembre	11 enero 2022
2	9 marzo	11 mayo	11 julio	8 septiembre	10 noviembre	12 enero 2022
3	10 marzo	12 mayo	12 julio	9 septiembre	11 noviembre	13 enero 2022
4	11 marzo	13 mayo	13 julio	12 septiembre	15 noviembre	16 enero 2022
5	14 marzo	16 mayo	14 julio	13 septiembre	16 noviembre	17 enero 2022
6	15 marzo	17 mayo	15 julio	14 septiembre	17 noviembre	18 enero 2022
7	16 marzo	18 mayo	18 julio	15 septiembre	18 noviembre	19 enero 2022
8	17 marzo	19 mayo	19 julio	16 septiembre	21 noviembre	20 enero 2022
9	18 marzo	20 mayo	21 julio	19 septiembre	22 noviembre	23 enero 2022
0	22 marzo	23 mayo	22 julio	20 septiembre	23 noviembre	24 enero 2022

IVA CUATRIMESTRAL

ÚLTIMO DÍGITO	CUATRIMESTRE	CUATRIMESTRE	CUATRIMESTRE
	Mar - Abr	Jul – Ago	Nov - Dic
1	10 mayo	7 septiembre	11 enero 2022
2	11 mayo	8 septiembre	12 enero 2022
3	12 mayo	9 septiembre	13 enero 2022
4	13 mayo	12 septiembre	16 enero 2022
5	16 mayo	13 septiembre	17 enero 2022
6	17 mayo	14 septiembre	18 enero 2022
7	18 mayo	15 septiembre	19 enero 2022
8	19 mayo	16 septiembre	20 enero 2022
9	20 mayo	19 septiembre	23 enero 2022
0	23 mayo	20 septiembre	24 enero 2022

*IVA Bimestral: Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre año gravable 2021 sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$3.340.336.000) Así como los responsables de que tratan los Art. 477 y 481 del Estatuto Tributario.

* IVA Cuatrimestral: Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre sean inferiores a 92.000 UVT (\$3.340.336.000) UVT.

* Impuesto al Consumo: En las mismas fechas que el impuesto sobre las ventas bimestral (incluyendo bolsas plásticas y cannabis).

RETENCIÓN EN LA FUENTE

DECLARACIÓN BIMESTRAL

ÚLTIMO DÍGITO NIT	ENERO hasta	FEBRERO hasta	MARZO hasta	ABRIL hasta	MAYO hasta	JUNIO hasta
1	8 de febrero	8 marzo	7 de abril	10 mayo	7 de junio	8 julio
2	9 de febrero	9 marzo	8 de abril	11 mayo	8 de junio	11 julio
3	10 de febrero	10 marzo	11 de abril	12 mayo	9 de junio	12 julio
4	11 de febrero	11 marzo	12 de abril	13 mayo	10 de junio	13 julio
5	14 de febrero	14 marzo	13 de abril	16 mayo	13 de junio	14 julio
6	15 de febrero	15 marzo	18 de abril	17 mayo	14 de junio	15 julio
7	16 de febrero	16 marzo	19 de abril	18 mayo	15 de junio	18 julio
8	17 de febrero	17 marzo	20 de abril	19 mayo	16 de junio	19 julio
9	18 de febrero	18 marzo	21 de abril	20 mayo	17 de junio	21 julio
0	21 de febrero	22 marzo	22 de abril	23 mayo	21 de junio	22 julio
ÚLTIMO DÍGITO NIT	JULIO hasta	AGOSTO hasta	SEPTIEMBRE hasta	OCTUBRE hasta	NOVIEMBRE hasta	DICIEMBRE hasta
1	9 de agosto	7 septiembre	7 de octubre	9 noviembre	12 diciembre	11 enero 2023
2	10 de agosto	8 septiembre	10 de octubre	10 noviembre	13 diciembre	12 enero 2023
3	11 de agosto	9 septiembre	11 de octubre	11 noviembre	14 diciembre	13 enero 2023
4	12 de agosto	12 septiembre	12 de octubre	15 noviembre	15 diciembre	16 enero 2023
5	16 de agosto	13 septiembre	13 de octubre	16 noviembre	16 diciembre	17 enero 2023
6	17 de agosto	14 septiembre	14 de octubre	17 noviembre	19 diciembre	18 enero 2023
7	18 de agosto	15 septiembre	18 de octubre	18 noviembre	20 diciembre	19 enero 2023
8	19 de agosto	16 septiembre	19 de octubre	21 noviembre	21 diciembre	20 enero 2023
9	22 de agosto	19 septiembre	20 de octubre	22 noviembre	22 diciembre	23 enero 2023
0	23 de agosto	20 septiembre	21 de octubre	23 noviembre	23 diciembre	24 enero 2023

RETEFUENTE PARA AGENTES RETENEDORES

PLAZO ESPECIAL PARA AGENTES CON MAS DE 100 SUCURSALES

PERIODO GRAVABLE	FECHA	PERIODO GRAVABLE	FECHA
Enero	24 de febrero	Julio	26 de agosto
Febrero	25 de marzo	Agosto	23 de septiembre
Marzo	26 de abril	Septiembre	25 de octubre
Abril	25 de mayo	Octubre	25 de noviembre
Mayo	24 de junio	Noviembre	27 de diciembre
Junio	26 de julio	Diciembre	26 de enero 2023

GASOLINA Y ACPM

DECLARACIÓN MENSUAL

PERIODO GRAVABLE	HASTA EL DIA	PERIODO GRAVABLE	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 11	Julio	Agosto 12
Febrero	Marzo 11	Agosto	Septiembre 16
Marzo	Abril 22	Septiembre	Octubre 14
Abril	Mayo 13	Octubre	Noviembre 18
Mayo	Junio 17	Noviembre	Diciembre 16
Junio	Julio 15	Diciembre	Enero 13, 2023

CARBONO

DECLARACIÓN Y PAGO

PERIODO GRAVABLE	HASTA EL DIA	PERIODO GRAVABLE	HASTA EL DIA
Ene- Feb	Marzo 11	Jul- Ago	Septiembre 16
Mar- Abr	Mayo 13	Sep- Oct	Noviembre 18
May- Jun	Julio 15	Nov – Dic	Enero 13. 2023

RST - RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA

ÚLTIMO DÍGITO NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta ABRIL	7	8	11	12	13	18	19	20	21	22

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA del IVA

ÚLTIMO DÍGITO NIT	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
Hasta FEBRERO	21	22	23	24	25

RST – ANTICIPO BIMESTRAL

ÚLTIMO DÍGITO NIT	Bimestre ENE - FEB	Bimestre MAR - ABR	Bimestre MAY - JUN	Bimestre JUL – AGO	Bimestre SEPT – OCT	Bimestre NOV - DIC
1	10 mayo	6 junio	8 julio	7 septiembre	9 noviembre	11 enero 2023
2	11 mayo	7 junio	11 julio	8 septiembre	10 noviembre	12 enero 2023
3	12 mayo	8 junio	12 julio	9 septiembre	11 noviembre	13 enero 2023
4	13 mayo	9 junio	13 julio	12 septiembre	15 noviembre	16 enero 2023
5	16 mayo	10 junio	14 julio	13 septiembre	16 noviembre	17 enero 2023
6	17 mayo	13 junio	15 julio	14 septiembre	17 noviembre	18 enero 2023
7	18 mayo	14 junio	18 julio	15 septiembre	18 noviembre	19 enero 2023
8	19 mayo	15 junio	19 julio	16 septiembre	21 noviembre	20 enero 2023
9	20 mayo	16 junio	21 julio	19 septiembre	22 noviembre	23 enero 2023
0	23 mayo	17 junio	22 julio	20 septiembre	23 noviembre	24 enero 2023

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

DECLARACIÓN INFORMATIVA

ÚLTIMO DÍGITO NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta septiembre	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20

DOCUMENTACION COMPROBATORIA INFORME LOCAL

ÚLTIMO DÍGITO NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta septiembre	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20

INFORME MAESTRO

ÚLTIMO DÍGITO NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta diciembre	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23

INFORME PAIS POR PAIS

ÚLTIMO DÍGITO NIT	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
Hasta diciembre	12	13	14	15	16

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REPORTES

ENERO 2022

OBLIGACIÓN	ENERO																			
	03	04	05	06	07	10	11	12	13	14	17	18	19	20	21	24	25	26	27	28
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Pago del anticipo correspondiente al bimestre noviembre diciembre 2021	NIT finalizado en																			
								1	2	3	4	5	6	7	8	9	0			
RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE Declaración y pago correspondiente a diciemb.2021	NIT finalizado en																			
								1	2	3	4	5	6	7	8	9	0			
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Declaración y pago correspondiente al bimestre noviembre diciembre 2021	NIT finalizado en																			
								1	2	3	4	5	6	7	8	9	0			
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO Declaración y pago correspondiente al bimestre noviembre diciembre 2021	NIT finalizado en																			
								1	2	3	4	5	6	7	8	9	0			
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Declaración y pago correspondiente al cuatrimestre septiembre diciembre 2021	NIT finalizado en																			
								1	2	3	4	5	6	7	8	9	0			
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EXTERIOR Declaración y pago correspondiente al bimestre noviembre diciembre 2021	NIT finalizado en																			
												0 al								

Se debe tener en cuenta que quienes pertenezcan al grupo 4 (si tienen a cargo entre 1 y 10 empleados) y no hayan implementado de manera anticipada la nómina electrónica, podrán realizar la primera transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste correspondiente a los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, de forma independiente, dentro de los 10 primeros días del mes de marzo de 2022 (ver Decreto 000151 de diciembre 10 de 2021).

INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA 2022

La DIAN emitió la **Resolución 000124 del 28 de octubre de 2021*** con el fin de establecer el grupo de obligados a suministrar información exógena por el año gravable 2022, señalar el contenido y las características técnicas para la presentación de esta información tributaria y fijar los plazos o fechas para su entrega.

... Las **personas naturales y sus asimiladas** que durante el **año gravable 2021** o en el año gravable 2022 hayan obtenido **ingresos brutos superiores a \$500.000.000** y que la suma de los ingresos brutos obtenidos por rentas capital y/o rentas no laborales durante el año gravable **2022** superen los **\$100.000.000**.

... Los **contribuyentes personas naturales del régimen simple de tributación -SIMPLE** que durante el **año gravable 2021** o en el año gravable 2022, hayan obtenido ingresos brutos superiores a **\$500.000.000**, sin considerar el tipo de ingreso.

... Las **personas jurídicas y sus asimiladas** y demás entidades públicas y privadas que en el **año gravable 2021** o en el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos superiores a **\$100.000.000**.

GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
1	02 de mayo 2023	6	09 de mayo 2023
2	03 de mayo 2023	7	10 de mayo 2023
3	04 de mayo 2023	8	11 de mayo 2023
4	05 de mayo 2023	9	12 de mayo 2023
5	08 de mayo 2023	0	15 de mayo 2023

PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

ÚLTIMO DÍGITO NIT	FECHA	ÚLTIMO DÍGITO NIT	FECHA
01 a 05	16 de mayo 2023	51 a 55	31 de mayo 2023
06 a 10	17 de mayo 2023	56 a 60	01 de junio de 2023
11 a 15	18 de mayo 2023	61 a 65	02 de junio de 2023
16 a 20	19 de mayo 2023	66 a 70	05 de junio de 2023
21 a 25	23 de mayo 2023	71 a 75	06 de junio de 2023
26 a 30	24 de mayo 2023	76 a 80	07 de junio de 2023
31 a 35	25 de mayo 2023	81 a 85	08 de junio de 2023
36 a 40	26 de mayo 2023	86 a 90	09 de junio de 2023
41 a 45	29 de mayo 2023	91 a 95	13 de junio de 2023
46 a 50	30 de mayo 2023	96 a 00	14 de junio de 2023

TABLA RETENCIÓN EN LA FUENTE 2022

RESOLUCIÓN 000140 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

UVT 38.004

SALARIALES	A PARTIR DE UVT	BASE	TARIFAS
Salarios, y pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.	95	\$ 3.610.000	Tabla del Art.383 del ET
Indemnizaciones salariales empleado ingresos superiores a 10 SMMLV.	N/A	\$1	20%
HONORARIOS Y CONSULTORIA	A PARTIR DE UVT	BASE	TARIFAS
Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada.	N/A	\$1	11%
Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante (Art. 392 Inc. 3), será del 11% cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor supere 3.300 UVT	N/A	\$1	10%
Contratos de consultoría y administración cuando el beneficiario sea una persona jurídica o asimilada	N/A	\$1	11%
Contratos de consultoría y construcción por el sistema de administración delegada P.N. No declarantes	N/A	\$1	10%
En los contratos de consultoría de obras públicas celebrados con personas jurídicas por la Nación, los departamentos las Intendencias, las Comisarías, los Municipios, el Distrito Especial e Bogotá los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social cuya remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador.	N/A	\$1	2%
SERVICIOS	A PARTIR DE UVT	BASE	TARIFAS
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta.	4	\$152.000	4%
Servicios en general PN no declarantes de renta.	4	\$152.000	6%
Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo)	4	\$152.000	1%
Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). Declarantes y no declarante	27	\$1.026.000	3.5%
Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo)	4	\$152.000	1%
Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 UVT)	4	\$152.000	1%
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 UVT).	4	\$152.000	2%
Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos	4	\$152.000	2%
Arrendamiento de Bienes Muebles.	N/A	\$1	4%
Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Declarantes y no declarantes.	27	\$1.026.000	3.5%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean "declarantes de renta"	27	\$1.026.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que no sean declarantes de renta.	27	\$1.026.000	3.5%

Servicio de Hoteles, Restaurantes y Hospedajes. Declarantes y no declarantes	4	\$152.000	3.5%
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble.	27	\$1.026.000	2%
COMPRAS	A PARTIR DE UVT	BASE	TARIFAS
Compras y otros ingresos tributarios en general declarante	27	\$1.026.000	2.5%
Compras y otros ingresos tributarios en general no declarante	27	\$1.026.000	3.5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial. Con procesamiento aplica la retención por compras, o en las compras de café pergamino tipo federación	92	\$3.496.000	1.5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles.	N/A	\$1	0.1%
Adquisición de Vehículos.	N/A	\$1	1%
OTROS	A PARTIR DE UVT	BASE	TARIFAS
Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito	N/A	\$1	1.5%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares.	48	\$1.824.000	20%
Premios obtenidos por el propietario del caballo o can en concursos hípicos o similares.	N/A	\$1	10%
Colocación independiente de juegos de suerte y azar. Los ingresos diarios de cada colocador debe exceder de 5 UVT	5	\$190.000	3%
Indemnizaciones diferentes a las salariales y a las percibidas en demandas contra el estado para residentes fiscales en Colombia.	N/A	\$1	20%
Rendimientos Financieros Provenientes de títulos de renta fija, contemplados en el Decreto 700 de 1997.	N/A	\$1	4%
Rendimientos financieros en general.	N/A	\$1	7%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de denominación en moneda extranjera.	N/A	\$1	4%
Ingresos provenientes de las operaciones realizadas a través de instrumentos financieros derivados.	N/A	\$1	2.5%
Intereses originados en operaciones activas de crédito u operaciones de mutuo comercial.	N/A	\$1	2.5%
RETENCIÓN POR PAGOS AL EXTERIOR.	A PARTIR DE UVT	BASE	TARIFAS
Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales no residentes	N/A	Gravadas	32%
	N/A	No Gravadas	10%
Dividendos y participaciones gravadas. Personas Naturales Residentes.	N/A	\$0	32%
Dividendos y participaciones no gravadas. Personas Naturales Residentes.	N/A	0 a 300 uvt	0%
	N/A	>300	10%
Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
		\$1	20%
Tarifa para rentas en explotación de programas de computador. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
Retención en la Fuente por Servicios Artísticos de Extranjeros.	N/A	\$1	8%
Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento, o reparación de obras civiles que efectúen los constructores colombianos en desarrollo de contratos que hayan sido objeto de licitaciones públicas internacionales.	N/A	\$1	2%

Profesores extranjeros sin residencia en el país, contratados por períodos no superiores a cuatro (4) meses por instituciones de educación superior, aprobadas por el ICFES. Art. 409 E.T.	N/A	\$1	7%
Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	15%
Rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público- Privadas en el marco de la Ley 1508 de 2012, Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T	N/A	\$1	5%
Prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	1%
Servicios de transporte internacional, prestados por empresas de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país.	N/A	\$1	5%
En los demás casos no contemplados, diferentes a ganancias ocasionales. Art. 415 E.T.	N/A	\$1	15%
Concepto sea ganancia ocasional. Art. 415 E.T.	N/A	\$1	10%

Servicios Contables y Tributarios



Gestión Contable

Garantizamos la captura de sus actividades financieras de manera oportuna y confiable.

[Leer más >](#)



Revisoría Fiscal

Verificamos la razonabilidad de la información financiera preparada bajo el marco normativo.

[Leer más >](#)



Gestión Tributaria

Elaboramos todo tipo de declaración tributaria para su empresa.

[Leer más >](#)



Formalización Empresarial

Acompañamos a su empresa en el camino de la legalización.

[Leer más >](#)



Auditoría Externa

Garantizamos un correcto funcionamiento en sus procesos empresariales y el marco normativo.

[Leer más >](#)



Asesoría Laboral

Gestión de nóminas, asesoramiento laboral especializado.

[Leer más >](#)

¿NECESITA ASESORÍA? programe una cita

CONTACTO



INFORMACIÓN TRIBUTARIA A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI

Calendario tributario 2022



Impuesto Predial Unificado descuento por pronto pago año gravable 2022

15%

de descuento en el impuesto predial unificado 2022.
Hasta el 30 de abril

Nota: Los intereses moratorios se causaran a partir de 01 de octubre de 2022, sobre el valor total o saldo del año gravable 2022, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago respectivo.

Impuesto de Industria y Comercio

Plazos para la presentación y pago de la declaración anual.
Año gravable 2021, vigencia fiscal 2022.
*(Resolución No. 4131.010.21-1067 del 29 de diciembre de 2021)

Personas naturales y jurídicas

Ingresos en UVT	Último dígito NIT	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	
☑ 131.952	Fecha límite	Marzo	14	15	16	17	18
☑ 32.998 y ☑ 131.952		Abril	18	19	20	21	22
☑ 32.998		Mayo	18	17	19	19	20

*UVT (Unidades de Valor Tributario) 2021: \$ 36.308

Medios magnéticos

Plazos para la presentación según el último dígito del número de identificación del sujeto obligado a reportar en el 2022.
(Resolución 4131.040.21.0397 de 2020)

Este es el vencimiento si tu NIT termina en:

1 Hasta el 25 de julio	3 27 de julio	5 29 de julio	7 02 de agosto	9 04 de agosto
2 26 de julio	4 28 de julio	6 01 de agosto	8 03 de agosto	0 05 de agosto

Retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio

Plazos para la presentación y pago de la declaración bimestral.
(Resolución No. 4131.010.21-1067 del 29 de diciembre de 2021)

Bimestre	Último dígito NIT	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
Enero - Febrero	Marzo	7	8	9	10	11
Marzo - Abril	Mayo	9	10	11	12	13
Mayo - Junio	Julio	11	12	13	14	15
Julio - Agosto	Septiembre	12	13	14	15	16
Septiembre - Octubre	Noviembre	8	9	10	11	15
Noviembre - Diciembre	Enero 2023	16	17	18	19	20

Nota: Las declaraciones bimestrales de retención y autorretención que se presenten sin pago, producirán efectos sólo si se pagan dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar.

Estampillas

Acorde a cada periodo, estos son los plazos para declarar y pagar las estampillas Prodesarrollo Urbano, ProCultura y bienestar del adulto mayor

Enero 10 de febrero 2022	Julio 10 de agosto
Febrero 10 de marzo	Agosto 12 de septiembre
Marzo 11 de abril	Septiembre 10 de octubre
Abril 10 de mayo	Octubre 10 de noviembre
Mayo 10 de junio	Noviembre 12 de diciembre
Junio 11 de julio	Diciembre 10 de enero de 2023

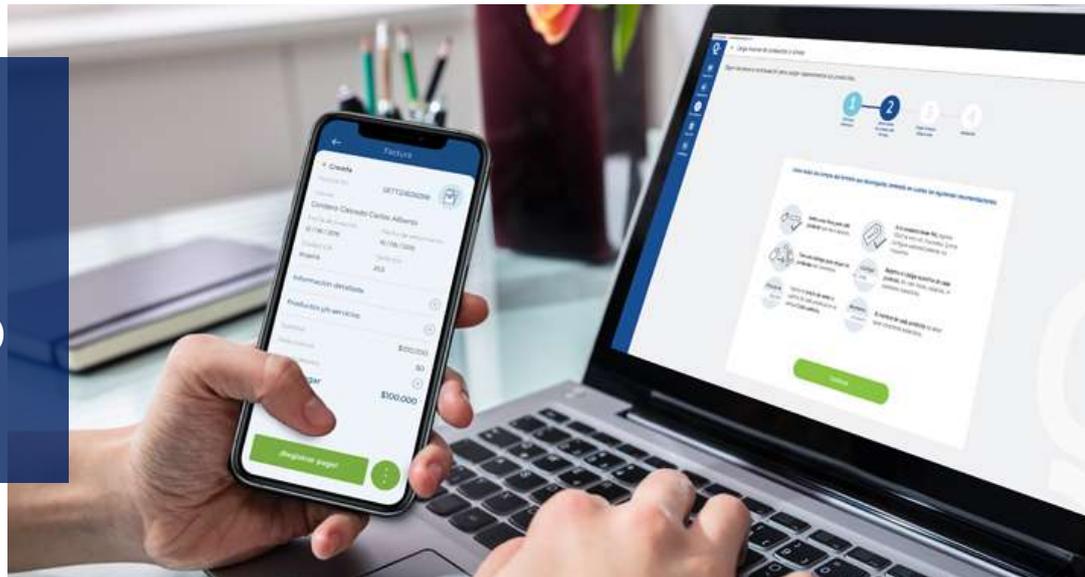


RESOLUCIÓN 4131.010.21-1067 DEL 29 DE DICIEMBRE 2021



RESOLUCIÓN 4131.010.21-0397 DEL 29 DE DICIEMBRE 2021

NÓMINA ELECTRÓNICA UNA REALIDAD



La Dian ha exigido la generación de soportes de pago de nómina electrónica, como un complemento a la facturación electrónica, a fin de dar cumplimiento al **parágrafo 6 del artículo 616 del estatuto tributario**.

¿QUÉ ES LA NÓMINA ELECTRÓNICA?

La nómina electrónica hace referencia exactamente a la generación del soporte del pago de la nómina electrónica, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos por la Dian en la **resolución 0013 de 11 de febrero de 2021**.

La nómina como tal es generada por el aplicativo de nómina que tenga cada software contable, o generada manualmente por cada empleador, procedimiento independiente a la generación de soporte de pago electrónico que se envía a la Dian, que es de lo que trata la resolución 0013 de 2021.

¿CÓMO SE GENERA LA NÓMINA ELECTRÓNICA?

La generación del documento soporte de pago de nómina electrónica se debe hacer mediante un software que cumpla con las condiciones técnicas señaladas por la Dian, y que debe estar validado y aprobado por esta.

¿QUIÉN ESTA OBLIGADOS A GENERAR LA NÓMINA ELECTRÓNICA?

Todo contribuyente que contrate personal mediante un contrato de trabajo está en la obligación de generar la nómina electrónica, según el calendario de implementación fijado en la resolución 0013 de 2021

La resolución no fija la obligación de acuerdo al número de trabajadores que tenga el empleador, por tanto, desde 1 empleado surge tal obligación.

PERIODO DE GENERACIÓN DE LA NÓMINA ELECTRÓNICA.

La nómina electrónica se debe generar mensualmente sin considerar el periodo de pago del salario acordado con los trabajadores.

EL PLAZO PARA ENVIAR O REPORTAR EL SOPORTE DE PAGO DE LA NÓMINA ELECTRÓNICA A LA DIAN

Son los 10 primeros días del mes siguiente al mes a reportar.

CONTENIDO DE LA NÓMINA ELECTRÓNICA ..//

Más info 



NUEVAS REGLAS PARA TENER EN CUENTA A LA HORA DE REALIZAR SUS FACTURAS

- Fecha de emisión de la factura no puede ser anterior a la fecha inicial de la resolución.
- Fecha de emisión de la factura debe ser igual o inferior a la fecha final de la resolución.
- Fecha de Emisión no puede ser inferior a 10 días calendarios de la fecha actual.
- Fecha de emisión no puede ser superior a 10 días calendarios de la fecha actual.
- Códigos de Municipio debe corresponder a un valor del catálogo.

Más info →



LAS PRESTACIONES SOCIALES Y LA NÓMINA ELECTRÓNICA

¿las prestaciones sociales deben ser incluidas en la información que se transmite a la DIAN por la nómina electrónica?

De acuerdo a información brindada directamente por la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina de la DIAN en respuesta al **oficio 912416 de fecha 6 de octubre de 2021**, todas las prestaciones sociales se deben incluir en la nómina electrónica teniendo en cuenta la base contable de acumulación o devengo.

1. Liquidaciones definitivas de prestaciones sociales
2. Cesantías e intereses sobre las cesantías...//

Más info →

CLAVES DE LA LEY 2191 DE 2022, DENOMINADA LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL

DESCONÉCTATE DEL TRABAJO



Teniendo en cuenta los incrementos en los problemas de salud de los trabajadores debido a la falta de un descanso efectivo luego de finalizada de su jornada de trabajo, como consecuencia de la hiperconectividad de los mismos, se expidió la Ley de desconexión laboral en Colombia.

En esta ley figuran excepciones como por ejemplo aquellos que ostenten cargos de dirección, confianza y manejo; Fuerza Pública, y los organismos de socorro; y ocasiones de fuerza mayor.

Más info →



RST - UNA OPORTUNIDAD DE AHORRO EN PAGO DE IMPUESTOS PARA EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES

La Ley de Inversión Social trajo consigo una serie de beneficios que contribuyen a la reactivación económica de los micro y pequeños empresarios del país a través del Régimen Simple de Tributación – RST.

Las medidas que surgieron a partir de la Ley de Inversión Social buscan fortalecer el tejido empresarial colombiano, contribuyendo a la reactivación económica, ...//

Más info →



Recuerda:

Si ya cuentas con RUT, pero quieres inscribirte en línea al Régimen Simple de Tributación – RST y gozar de todos sus beneficios a partir de 2022, puedes pasarte entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2022.

Más info →



NOVEDADES DEL BENEFICIO DE AUDITORÍA PARA 2022 Y 2023

La reciente reforma tributaria, **Ley 2155 de 2021**, a través de su artículo 51 adicionó el artículo 689-3 al Estatuto Tributario para extender el beneficio de auditoría a los años gravables 2022 y 2023, incorporando además ciertas modificaciones a las reglas que regían este beneficio. En efecto, la liquidación privada de los contribuyentes del impuesto sobre la renta, que incrementen su impuesto neto en mínimo un 35 % en relación con el impuesto neto del año inmediatamente anterior, adquirirá firmeza en los 6 meses siguientes a la fecha de su presentación. Si el incremento del impuesto es de al menos un 25 %, la declaración de renta quedará en firme en 12 meses.

Más info →



LÍMITE DE EFECTIVO CON ACEPTACIÓN FISCAL PARA 2022

El **artículo 771-5 del Estatuto Tributario –ET–** constituye una norma conocida con el nombre de “bancarización”, la cual establece un límite de pagos en efectivo para que sean procedentes los costos, gastos, pasivos e impuestos descontables no cancelados por canales financieros. Por el año gravable 2022, los contribuyentes en general (diferentes a los expresamente mencionados en los parágrafos 3 al 5 del artículo 771-5 ibidem), deben tener en cuenta que el monto de los costos, gastos, impuestos descontables y pasivos que cancelen en efectivo no podrá exceder al menos entre: 1) el 40 % de todos los pagos realizados durante el año fiscal, sin importar el medio de pago, y 2) el 35 % de los costos y deducciones totales que serán imputados en la declaración de renta (ver Concepto 19439 de 2018).

Más info →



MODIFICACIONES A LA EXÓGENA 2021

Por medio de la **Resolución 000147 de 2021** la Dian efectuó 20 ajustes a las instrucciones técnicas de la Resolución 000098 de 2020, con la cual se solicitó la información exógena tributaria correspondiente al año gravable 2021 que se reportará a inicios del 2022. Entre las novedades figuran modificaciones a las instrucciones del formato 2276 – reporte de pagos por rentas de trabajo, formato 1481 – detalle de las declaraciones de industria y comercio, y la eliminación de algunos conceptos para ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Más info →



DECLARACIONES QUE REQUERIRÁN FIRMA DEL CONTADOR EN 2022

Los artículos 512-6, 602 y 606 del Estatuto tributario establecen los casos en los cuales las declaraciones del INC, IVA y retención en la fuente, respectivamente, presentadas durante el 2022, requerirán firma del contador, a saber, cuando: 1) el patrimonio bruto fiscal del declarante a diciembre 31 de 2021 es superior a 100.000 UVT; 2) los ingresos brutos fiscales del año 2021 son superiores a 100.000 UVT; y 3) la declaración del IVA del respectivo bimestre, cuatrimestre o año arroja saldo a favor.

Más info →



FISCALIZACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PAEF Y EL PAP

Entre los decretos legislativos que regulan las disposiciones del Paef y el PAP se establece que la UGPP deberá adelantar labores de fiscalización que consisten en verificar que los empleadores beneficiarios hayan cumplido a cabalidad con todos los requisitos para el acceso a estos programas.

Atendiendo a lo dicho, la UGPP expidió la [Resolución 1145 de 2021](#), por medio de la cual define y adopta la política de cobro y los parámetros para adelantar las labores persuasivas y de fiscalización sobre la materia.

Más info →



REGLAMENTACIÓN AL INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS

Mediante el artículo 24 de la Ley de Inversión Social 2155 de 2021 se estableció una serie de beneficios laborales, entre ellos el incentivo por la generación de nuevos empleos al que pueden acceder los empleadores personas naturales y jurídicas.

Este incentivo tiene como finalidad otorgar a los empleadores un aporte mensual que les permita financiar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de los trabajadores nuevos vinculados mediante contrato de trabajo. Posteriormente, el 29 de octubre de 2021, el Ministerio del Trabajo reglamentó, a través del Decreto 1399, las condiciones en las que deberá entregarse dicho incentivo. En este editorial explicamos los puntos para tener en cuenta respecto a dicha reglamentación.

Más info →

Gestionamos tu planilla
de seguridad social
www.pagosimple.com

Simple

SIMPLE: consecuencias de determinar mal el patrimonio.

Si bien, a los contribuyentes del SIMPLE no se les puede imponer rentas líquidas por activos omitidos o pasivos inexistentes, ni la sanción del artículo 434^a del Código Penal (omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes), si se equivocan en la determinación de su patrimonio bruto y líquido reportado en el formulario 260, se expondrán a cuatro (4) consecuencias que explicamos en este editorial.

Más info →

NORMATIVIDAD

Decreto 1847 de 24 de diciembre de 2021.

Régimen Simple de Tributación -El Decreto 1847 modificó dos aspectos clave para los contribuyentes interesados en hacer parte del Régimen Simple de Tributación – RST.

[Más info](#) →

Decreto 1846 de 24 de diciembre de 2021.

Decreto 1846 de 2021. Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del ET. ajustes activos fijos y factor multiplicador, para efectos de determinar la renta o ganancia ocasional por el año gravable 2021 en 1.97%.

[Más info](#) →

Resolución 000140 de 24 de noviembre de 2021.

Dian expidió la Resolución 000140 de 2021, mediante la cual fijó en \$38.004 el valor de la UVT para el 2022, definiendo de esta forma el monto en pesos de varias de las obligaciones tributarias que regirán durante el próximo período.

[Más info](#) →

Resolución 000167 de 30 de diciembre de 2021.

Implementación y desarrollo en el sistema de factura electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento.

[Más info](#) →